

RESOLUCIÓN UPTP N° 034/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 01/2024 SUSCRITO CON LA FIRMA RIEDER S.A.C.I., EN EL MARCO DEL LLAMADO DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 01/2024 “SERVICIO DE INTERNET PARA CONTINGENCIA EN LA UPTP” – ID 441361

Asunción, 07 de febrero de 2025

VISTO:

El Memorándum DGAF N° 12/2025, por el cual la Dirección General de Administración y Finanzas solicita la gestión de una adenda al Contrato N° 01/2024 suscrito entre la Universidad Politécnica Taiwán – Paraguay y la Empresa RIEDER S.A.C.I., en el marco del llamado a Menor Cuantía Nacional N° 01/2024 SERVICIO DE INTERNET PARA CONTINGENCIA EN LA UPTP – ID 441361

El Contrato N° 01/2024 entre la Universidad Politécnica Taiwán – Paraguay y la firma RIEDER S.A.C.I., en el marco del llamado MCN N° 01/2024 – “SERVICIO DE INTERNET PARA CONTINGENCIA EN LA UPTP” – ID 441361, y;

CONSIDERANDO: Que, la Universidad Politécnica Taiwán Paraguay, fue creada por Ley N° 6096 de fecha 31 de mayo de 2018 como una entidad pública, hallándose supeditada a la aplicación de las leyes que rigen los procedimientos para las contrataciones públicas.

Que, en fecha 6 de junio de 2024, fue suscrito el Contrato N° 01/2024 entre la Universidad Politécnica Taiwán – Paraguay y la firma RIEDER S.A.C.I., en el marco del llamado MCN N° 01/2024 – “SERVICIO DE INTERNET PARA CONTINGENCIA EN LA UPTP” – ID 441361.

Que, por el Memorándum DTIC N° 17/2024, la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación de la UPTP solicita la gestión de una Adenda al Contrato N° 01/2024 suscrito con la firma RIEDER S.A.C.I. en el marco del llamado a MCN N° 01/2024 – SERVICIO DE INTERNET PARA CONTINGENCIA EN LA UPTP – ID 441361, a fin de ampliar el monto y la vigencia del servicio por un mes adicional, adjuntando los antecedentes correspondientes para su tramitación ante la DNCP.

Que, al respecto se expide la Dirección Operativa de Contrataciones a través del Dictamen DOC N°01/2025, de fecha 22 de enero de 2025, en su parte conclusiva, señala: “*En resumen, la ampliación pretendida por el área requirente, no supone una condición más ventajosa para*



RESOLUCIÓN UPTP N° 034/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 01/2024 SUSCRITO CON LA FIRMA RIEDER S.A.C.I., EN EL MARCO DEL LLAMADO DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 01/2024 “SERVICIO DE INTERNET PARA CONTINGENCIA EN LA UPTP” – ID 441361

el proveedor, por el contrario, la misma es claramente necesaria para atender las distintas tareas de esta Contratante, y en opinión de esta Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), la ampliación pretendida procedente”

Que, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 01/2025, la Dirección General de Administración y Finanzas, certifica la disponibilidad para proceder a la adenda solicitada.

Que, por su parte, el Artículo 67.- *De la modificación de los contratos de la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, dispone: Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.*

Que, el Artículo 102 del Decreto N° 2264/24 dispone la “*Designación del administrador de contrato: Para cada contrato suscrito, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato.*” En tal sentido, la Dirección Operativa de Contrataciones en su Dictamen DOC N° 01/2025 expone que: *resulta oportuno proceder a la actualización de la Cláusula 8 - ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO del Contrato N° 01/2024 objeto del llamado con ID*



RESOLUCIÓN UPTP N° 034/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 01/2024 SUSCRITO CON LA FIRMA RIEDER S.A.C.I., EN EL MARCO DEL LLAMADO DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 01/2024 “SERVICIO DE INTERNET PARA CONTINGENCIA EN LA UPTP” – ID 441361

441361 – MCN N° 01/2024 “SERVICIO DE INTERNET PARA CONTINGENCIA EN LA UPTP”, a través de la adenda en gestión, y designar al Sr. Roberto Jiménez, nombrado por Resolución UPTP N° 465/2024 de fecha 30/12/2024 como Director de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (DTIC) de la UPTP, para fungir como administrador del contrato en cuestión.

Que, el Art 103° del Decreto N° 2264/2024 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS” establece las Funciones del administrador del contrato.

Que, el Artículo 70° de la Resolución DNCP N° 4401 de fecha 17 de noviembre de 2023 “POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N°7021/2022 DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, establece: “Acreditación. La designación del Administrador del Contrato deberá instrumentarse a través de un acto administrativo emitido por la Máxima Autoridad, en el que conste la persona física que fungirá como tal, de conformidad con el Artículo 79 del Decreto, el cual deberá constar expresamente en la cláusula del contrato suscripto entre las partes”.

Que, por el Dictamen DAJ N° 06/2025, de fecha 02 de febrero de 2025, la Dirección de Asesoría Jurídica de la UPTP concluye que no existen impedimentos legales para proceder a la Adenda, y que procede la designación del Lic. Roberto Jiménez como administrador del contrato, dado que es quién ocupa el cargo de Director de TIC.

Que, con base en los antecedentes mencionados se hace necesario proceder a la adenda del Contrato N°01/2024 de fecha 6 de junio de 2024, a fin de asegurar la continuidad del servicio Internet de Contingencia para la UPTP.

Que, en Acta N°2/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023 del Consejo Superior Universitario consta la designación como Rector de la Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay de Don Jorge Daniel Duarte Rolón.



RESOLUCIÓN UPTP N° 034/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 01/2024 SUSCRITO CON LA FIRMA RIEDER S.A.C.I., EN EL MARCO DEL LLAMADO DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 01/2024 “SERVICIO DE INTERNET PARA CONTINGENCIA EN LA UPTP” – ID 441361

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad a las consideraciones y disposiciones legales precitadas,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN PARAGUAY

RESUELVE:

- Artículo 1°.** **Aprobar** la Adenda N° 01 del Contrato N° 01/2024 suscrito con la firma RIEDER S.A.C.I., con RUC N°80002612-8, en el marco del llamado a MENOR CUANTÍA NACIONAL – ID.441361 “SERVICIO DE INTERNET PARA CONTINGENCIA EN LA UPTP – ID 441361, que como Anexo forma parte íntegra de esta Resolución, por un valor de Guaraníes seis millones setecientos sesenta y seis mil (G\$ 6.766.000), con vigencia hasta el día 9 de marzo de 2025.
- Artículo 2°.** **Designar** al Sr. Roberto Carlos Jiménez Calabrese, con C.I. N° 1.104.226, director de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, como Administrador del contrato objeto del presente llamado, conforme a los Artículos 102 y 103 del Decreto N° 2264/2024.
- Artículo 3°.** **Autorizar** a la Dirección Operativa de Contrataciones a proceder conforme la normativa aplicable en lo referente a los procedimientos de comunicación y publicación ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
- Artículo 4°.** **Comunicar** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.


Abg. CINTHYA NOEMÍ RUIZ
Secretaria General


Econ. JORGE DANIEL DUARTE ROLÓN
Rector